

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNED Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE INGENIEROS INDUSTRIALES

En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Juan Gimeno Ullastres, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Y de otra, el Sr. D. Jesús Rodríguez Cortezo, Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales (CGCOII), en virtud de las facultades reconocidas estatutariamente y especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Decanos, adoptado en sesión celebrada el día

INTERVIENEN

En nombre y representación de la UNED y el CGCOII, respectivamente, y en el ejercicio de las atribuciones que les corresponden.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

Que entre los fines y funciones del CGCOII figuran promover el desarrollo industrial sostenible, procurar el desarrollo profesional y técnico de los ingenieros industriales colegiados e impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión de ingeniero industrial.

Que la UNED es una entidad educativa basada en los principios de libertad e independencia, dirigida a proporcionar a sus alumnos los conocimientos adecuados para lograr su inserción, como titulados, en el mundo de la empresa y que cuenta de forma destacada entre su oferta docente con la titulación de ingeniería industrial, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII)

Que ambas partes reconocen la importancia de promover relaciones de colaboración mutuas en beneficio de los ingenieros industriales, de la industria española y de la sociedad en general.

Por todo ello y de común acuerdo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO-MARCO

Ambas partes se comprometen a promover y desarrollar acciones conjuntas en las distintas áreas en las que desarrollan sus actividades y servicios y en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

Los ámbitos de actuación conjunta de ambas instituciones tendrán un desarrollo específico a partir de la firma del presente Convenio Marco y se corresponderán preferentemente con aquellos directamente relacionados con la ingeniería industrial.

Posteriormente los Colegios que forman este CGCOII desarrollaran con sus respectivos Centros adscritos los temas concretos que sean de su interés desde este Convenio Marco.

TERCERA: LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Las actividades de colaboración conjunta se desarrollarán en torno a las líneas de actuación que, a título meramente enunciativo y sin carácter limitativo, se relacionan a continuación:

Alumnos asociados: A través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII), se promoverá la adhesión gratuita de alumnos matriculados en programas de postgrado o que cursen los últimos cursos, como alumnos asociados a los diferentes Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales, a fin de que éstos puedan disfrutar de las ventajas que ello supone para estos futuros profesionales.

Convenios de prácticas para estudiantes y recién titulados: El CGCOII, a través de los distintos colegios oficiales que lo integran y en función de su disponibilidad, ofrecerá perfiles de alumnos asociados de la ETSII de la UNED, como candidatos para la realización de trabajos en prácticas en compañías con las que mantiene acuerdos de colaboración.

Proyectos fin de carrera: El CGCOII, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, ofrecerá la posibilidad de que proyectos de Fin de Carrera de alumnos de la ETSII de la UNED, puedan desarrollarse en colaboración con las empresas con las que éstos mantienen convenios de colaboración.

Bolsa de trabajo para recién titulados: Los Colegios podrán ofrecer a los alumnos asociados de la ETSII de la UNED su servicio de bolsa de empleo.

Programas de formación: CGCOII, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran, facilitará a los docentes y estudiantes de la ETSII de la UNED la participación en sus programas formativos en condiciones preferentes.

Puesta en marcha de foros conjuntos: Ambas entidades podrán desarrollar actos conjuntos –cursos, conferencias, jornadas, seminarios, etc.- sobre temas de interés mutuo. Para ello el CGCOII ofrecerá sus recursos, relaciones y medios, así como su capacidad para procurar la necesaria transcendencia mediática de dichos actos.

Servicios de asesoramiento: CGCOII, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran ofrecerá de forma preferente a la UNED servicios de asesoramiento normativo, técnico y/o científico. Ambas entidades podrán definir de forma coordinada posibles líneas de trabajo futuras en este ámbito.

Colaboración en las Becas-Premios del Colegio: El CGCOII, a través de los diferentes colegios oficiales que lo integran podrá invitar a la UNED a formar parte del jurado que selecciona a los premios anuales y a participar en el desarrollo y seguimiento de los mismos.

Cesión de instalaciones: El CGCOII y la UNED se facilitarán mutuamente la cesión de instalaciones y los medios a su alcance para el desarrollo de actividades que puedan resultar de interés para los alumnos y/o colegiados, así como el uso de su biblioteca a personal investigador.

Defensa de la profesión de Ingeniero Industrial: El CGCOII y la UNED, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la UNED (ETSII) acuerdan promover el mayor conocimiento de la profesión de Ingeniero Industrial. Desde esta perspectiva, ambas entidades se comprometen a desarrollar líneas de colaboración en las que se promueva la competencia y la formación de los profesionales de la ingeniería industrial en España.

CUARTA: DESARROLLO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollarán de forma específica en acuerdos posteriores, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos.

QUINTA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Ambas partes designarán de forma coordinada las personas que estimen necesarias para llevar a término el desarrollo de los acuerdos específicos sobre las actividades mencionadas en la cláusula tercera.

SEXTA: REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para articular más eficazmente las actividades previstas en la cláusula tercera, el CGCOII y la UNED se comprometen a organizar, con la periodicidad que se estime conveniente, reuniones de seguimiento sobre los temas objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: MEDIOS

Las partes que suscriben el presente Convenio convienen en gestionar, en la medida de sus posibilidades, la obtención de los medios oportunos para desarrollar las actividades relacionadas en las cláusulas anteriores.

OCTAVA: COMUNICACIÓN DEL ACUERDO E IDENTIFICACIÓN PÚBLICA

El CGCOII y la UNED desarrollarán de mutuo acuerdo acciones de comunicación para hacer público este Convenio Marco, bajo los criterios que ambas partes acuerden. Por otra parte, en las comunicaciones, publicaciones, notas de prensa y otras acciones similares que se generen como consecuencia de las actividades fruto de este Convenio Marco o de los Convenios de desarrollo del mismo se hará constar esta circunstancia.

NOVENA: EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de ambas partes de formalizar acuerdos similares con otras instituciones. La relación entre los diferentes Colegios de Ingenieros Industriales y la UNED, puede realizarse directamente, en cada zona, a través de los Centros Asociados de la UNED”.

DÉCIMA: OTROS ASPECTOS NO CONSIDERADOS EN EL ACUERDO

Todos aquellos aspectos no previstos de forma expresa en este Convenio Marco podrán ser desarrollados o resueltos por las partes de mutuo acuerdo, bajo el principio de mutua colaboración que inspira el Convenio.

UNDÉCIMA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO

Este Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas, mediante intercambio de notas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo.

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual y tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente del mismo, previo aviso con treinta días de antelación. En este supuesto, ambas partes acordarán las medidas oportunas para llevar a buen término los proyectos en marcha.

DÉCIMOTERCERA: DISPOSICIÓN AMISTOSA

Este Convenio posee naturaleza administrativa. Ambas partes, procurarán la resolución amistosa de cualquier duda o desacuerdo que pudiera producirse en la aplicación y desarrollo de este Convenio. No obstante, en caso de no alcanzar ningún acuerdo, se encomienda la resolución de las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del convenio a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad al art. 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES
DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Juan A. Gimeno Ullastres

Jesús Rodríguez Cortezo